

www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día Diecinueve de Junio de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 6 de Junio de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/583 en la cual se requiere la siguiente información:

- Se solicitan las *Tasas de mortalidad por rango de edad* del año 2018 en formato Excel para los municipios de San Salvador, Soyapango, Mejicanos, Apopa, Santa Tecla, Ciudad Delgado, Ilopango, Tonacatepeque, San Martín, Cuscatancingo, San Marcos, Ayutuxtepeque, Antiguo Cuscatlán y Nejapa.

A. Proporcionar información del numerador y denominador utilizado, así como desagregar por sexo y área (urbano o rural) en los casos que sea posible. Proporcionar las tasas considerando el municipio de procedencia de la persona, no el municipio en el que fue atendido.

B. Describir la información utilizada para el registro de fallecidos utilizado para calcular las tasas de mortalidad, es decir, cuál es el alcance de esta estadística, qué se incluye y que no y cuáles son las fuentes de información utilizadas o cómo y con qué datos se alimentan los respectivos registros estadísticos.

C. Para los siguientes indicadores describir las fuentes de información o cómo se alimentan los respectivos registros estadísticos, por ejemplo, si incluye únicamente las atenciones en hospitales públicos o también los privados, entre otras especificaciones que sirvan para conocer lo que cada medición incluye:

- Muertes maternas
- Muertes en menores de 1 año
- Muertes en menores de 5 años
- Nacidos vivos con bajo peso al nacer
- Nacimientos
- Vacunación

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

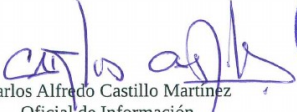
3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Estadísticas en Salud, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera entregada por medio del correo electrónico proporcionado para tal efecto por la solicitante.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123